CONTRATO N° 01/2014

Entre la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, domiciliada en Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvira, ciudad de Asunción, República del Paraguay, **Representada** para este acto por la **Lic. Bertha, Rodríguez de Perinetto, Ministra – Secretaria Ejecutivo**, designado en el cargo por Decreto N° 70 de fecha 20 agosto de 2013, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **Premier S.R.L.**, domiciliada en Ayolas 630, ciudad de Asunción, República del Paraguay, **Representada** para este acto por la **Sra. Lidia C. Fiore González**, con Cédula de Identidad N° 456.336, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS" CON CONTRATO ABIERTO - ID N° 270447,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS CONEXOS" CON CONTRATO ABIERTO**, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos correspondientes, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

1.2. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/14,** convocado por **LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub –Prog.	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	7	0	0	230	10	1	99	36.452.500

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 270447.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **la Contratación Directa N° 02,** convocado por la Auditoría General del Poder Ejecutivo. La adjudicación fue realizada por Resolución AGPE N° 140, de fecha 19 de marzo de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL Y FORMA DE PAGO

5.1 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Auditoría General del Poder Ejecutivo

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

por un monto mínimo de Gs. 18.226.250 (Guaraníes diez y ocho millones doscientos veinte y seis mil doscientos cincuenta), y por un monto máximo que asciende a Gs. 36.452.500(Guaraníes treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos) IVA INCLUIDO, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación.

5.2 El precio que la Contratante pagará al Proveedor, será con el siguiente porcentaje de recargo sobre precio total impreso en el boleto, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta del Proveedor

1	2	3	4	5
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Cantidad**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	*78111502-002*	*Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.*	*1*	*0% (cero porciento) sobre precio total impreso en el boleto.*

5.3 El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta días) posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos exigidos, para el pago. El pago será en guaraníes, usando la relación dólar - guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto.

5.4 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución del monto total.

5.5 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención al 0.4% (cero punto cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/07, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

5.6 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del Proveedor, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaría.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del Proveedor en el que se realizará el pago, vía acreditación en **Cuenta Bancaría es: Banco Amambay S.A. – Cta. Nº 0000000203600030.-**

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del mismo **hasta el 31 de diciembre de 2014.**

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Las provisiones de los pasajes serán solicitados por medio de notas oficiales y/o órdenes de compra emitidas por la Contratante, de acuerdo a sus necesidades, los cuales deberán ser proveídos dentro de los 24 (veinticuatro) horas posteriores a la solicitud; los que deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo; en fecha y hora establecido por la Contratante en la solicitud.

7.2 Los servicios prestados por el Proveedor a la Contratante, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas, servicios conexos del Pliego de Bases y Condiciones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Auditoría General del Poder Ejecutivo *

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

8.1 El Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento y esta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.

8.2 El período de validez de la Garantía se extiende hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato. La garantía deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual a fin de que la Contratante pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente. Queda obligado el Proveedor a extender el documento obligacional de la presente clausula sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

9.1 La Contratante a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONVENIO MODIFICATORIO

12.1 La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

12.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Auditoría General del Poder Ejecutivo

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 28 días del mes de marzo de dos mil catorce.

PREMIER VIAJES
Gral. Díaz

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Sra. Lidia C. Fiore González	**Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto**
Representante Legal – Premier S.R.L.	Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo
PROVEEDOR	CONTRATANTE